

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que a la presente demanda ejecutiva le fue allegado memorial con el que se pretende dar cumplimiento a los requisitos exigidos. A Despacho.

Medellín, 30 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de junio de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1272
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDIVALORES-CREDISERVICIO
Demandado	RAFAEL ALBERTO ÁLVAREZ LÓPEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00528 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de CREDIVALORES-CREDISERVICIO y en contra de RAFAEL ALBERTO ÁLVAREZ LÓPEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$4.361.148) como capital, incorporado en el pagaré base de recaudo.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 31 de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- c. Por la suma UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.129.725) por concepto de intereses de plazo

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ portador de la tarjeta profesional número 246.738 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29d6b20b4f29263b02bc0391258592c78bdacd3150ee035609935dab3df08ae0

Documento generado en 30/06/2021 02:13:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 102 (E)** Hoy **1 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

